

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sugrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 13 de Octubre)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real Fa-
milia continúan en San Sebastián,
sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3278

Rectificación

En el Boletín del día de ayer y por equivocación de caja aparece el nombre del Secretario encargado del Gobierno visiblemente equivo-
cado puesto que en vez de D. Anto-
nio Ampíon Escobar, que en el
mismo se lee, ha de decir D. Anto-
nio Lupiñón Escobar, que es el ver-
dadero.

Tarragona 15 de Octubre de 1890.
—El Gobernador interino, Antonio
Lupiñón.

Núm. 3279

Sección de Fomento.—Caza

José Mañé Ventosa, propietario, mayor de edad, casado, natural y vecino de la Bisbal del Panadés, ha acudido á este Gobierno de pro-
vincia haciendo presente que desea acotar y vedar de la caza en todo tiempo la finca de su propiedad co-
nocida con el nombre de «Manso del Mañé», del mencionado térmi-
no municipal, que comprende una superficie de 245 jorales 20 cénti-
mos estadísticos, equivalentes á 149 hectáreas 17 áreas 96 centíareas, tierra viña, secano, garriga, yermo y bosque con algarrobos y olivos; lindante al N. con José Rovira Fon-
tanes, al S. con Jaime Miró Basa, José Ferré Ferré, Antonio Casas y viuda de Juan Bundó, al E. con Salvador Bundó, y Jaime Miró y al

O. con José Saumog y Buenaventura Pascual Poch.

Lo que he dispuesto se haga pú-
blico por medio de este periódico
oficial para que los cazadores que
no tengan el oportuno permiso del
dueño de la finca se abstengan tan-
to en la época de la veda de la caza
como fuera de ella de introducirse,
á fin de evitar incurrir en las res-
ponsabilidades que en otro caso
pueden exigírseles con arreglo á la
ley que rige en la materia.

Tarragona 11 de Octubre de 1890.
—El Gobernador, Fernando Boville.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la cátedra de amplia-
ción de la Física experimental, do-
tada con el sueldo anual de 3.500
pesetas, la cual ha de proveerse por
concurso, con arreglo á lo dispu-
sto en la ley de 9 de Septiembre de
1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883. Pueden to-
mar parte en este concurso los Ca-
tedráticos numerarios de asignatura
análoga con los Auxiliares de la
misma Facultad y sección que
reunen las condiciones determina-
das en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y los Catedráticos
numerarios de los Institutos con
tres años de antigüedad. Todos
ellos deben poseer los títulos aca-
démicos y profesionales que están
prevendidos.

Los aspirantes dirigirán sus so-
licitudes documentadas á esta Di-
rección general por conducto del
Rector ó Director del establecimien-
to en que sirvan, en el plazo im-
prorrogable de un mes, á contar

desde la publicación de este anún-
cio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41
del expresado reglamento, este
anuncio debe publicarse en los *Bo-
letines oficiales* de las provincias y
por medio de edictos en todos los
establecimientos públicos de ense-
ñanza de la Nación, lo cual se ad-
vierte para que las Autoridades
respectivas dispongan que así se
verifique desde luego sin más aviso
que el presente.

Madrid 30 de Septiembre de 1890.
—El Director general, José Btez
Macuso.

Se halla vacante en la Facultad
de Medicina de la Universidad de
Sevilla, establecida en Cádiz, la cá-
tedra de Histología é Histoquímica
normales y Anatomía patológica,
dotada con el sueldo anual de 3.500
pesetas, la cual ha de proveerse por
concurso con arreglo á lo dispu-
sto en la ley de 9 de Septiembre de
1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de No-
viembre de 1883. Pueden tomar
parte en este concurso los Catedrá-
ticos numerarios de asignatura aná-
loga con los auxiliares de la mis-
ma Facultad con derecho al ascen-
so que reunan las condiciones exi-
gidas en el Real decreto de 23 de Agosto de 1888, debiendo poseer
unos y otros los títulos académicos
y profesionales de su clase.

Los aspirantes dirigirán sus so-
licitudes documentadas á esta Di-
rección general por conducto del
Rector ó Director del establecimien-
to en que sirvan, en el plazo im-
prorrogable de un mes, á contar

desde la publicación de este anún-
cio en la *Gaceta*.

Según lo dispuesto en el art. 41

del expresado reglamento, este
anuncio debe publicarse en los *Bo-
letines oficiales* de las provincias y
por medio de edictos en todos los
establecimientos públicos de ense-
ñanza de la Nación, lo cual se ad-
vierte para que las Autoridades
respectivas dispongan que así se
verifique desde luego sin más aviso
que el presente.

Madrid 30 de Septiembre de 1890.
—El Director general, José Diez
Macuso.

(Gaceta del 7 de Octubre)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3280

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE TARRAGONA

Previa autorización de la Supe-
rioridad se invita á los propietarios
de casas sitas en los barrios cén-
tricos de esta capital que deseen al-
quilar por quinientas pesetas anua-
les, uno de sus pisos con destino
á oficinas de este distrito forestal,
á que presenten sus proposiciones
en el término de un mes, en el piso
entresuelo de la calle de Caballeros,
núm. 6, cuyas proposiciones han
de contener por lo menos las si-
guientes:

1.º El ofrecimiento de un piso
con apresión de su situación y nú-
mero, que contenga tres habita-
ciones espaciosas con luz directa,
destinadas á las oficinas y otras va-
rias para la vivienda de un orde-
nanza y su familia.

2.º El compromiso de reparar
los desperfectos que ocurran por
uso natural ó temporales.

3.º La de no poder el propie-
tario rescindir el contrato como no
avise con un año de anticipación.

Dichas proposiciones se elevarán
informadas al Ministerio de la Go-
bernación para la resolución pro-
cedente conforme á lo prevenido en
el Real decreto de 2 de Mayo de

de 1877.

Tarragona 13 de Octubre de 1890.

—El Ingeniero Jefe, Juan Oliva.

Núm. 3281

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso, y con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875, 23 de Agosto y Real orden aclaratoria de 26 de Septiembre de 1888, una plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias vacante en el Instituto de Mahón percibiendo los que la obtengan la gratificación anual de 1.000 pesetas, conforme al art. 4.^o de dicho decreto.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.^o del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

—Hallarse en posesión del Título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 10 de Octubre de 1890.

—El Rector, Julián Cisneros.

Núm. 3282

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este distrito.

Dotación

ESCUELAS.

| ESCUENAS. | Pesetas. |
|-----------------------|----------|
| Sans (Ayudantía)..... | 750 |
| Rocafort..... | 625 |
| Aviá..... | 625 |
| Barbará..... | 625 |
| Llussá..... | 625 |

Elementales de niñas

| | |
|---------------------------|-------|
| Gracia..... | 1.650 |
| Barcelona (Ayudantía).... | 1.375 |
| Montmajor..... | 825 |
| San Quirico de Tarrasa... | 625 |
| Serdàñola (San Martín)... | 625 |

PROVINCIA DE GERONA

Elementales de niñas

| | |
|-------------------------------------|-----|
| Llanás..... | 625 |
| Borrasá..... | 625 |
| Esponellá..... | 625 |
| Hostalets (San Esteban de Bas)..... | 625 |

Elementales de niñas

| | |
|--------------------------|-----|
| Pals..... | 825 |
| Anglés..... | 825 |
| Caldas de Malavella..... | 825 |
| Torroella de Fluviá..... | 625 |

PROVINCIA DE LÉRIDA

Elementales de niñas

| | |
|-----------------------------|-----|
| Albésa..... | 825 |
| Espunya de Serra..... | 625 |
| Farrera..... | 625 |
| Prats y Sampson..... | 625 |
| Test..... | 625 |
| Villanueva de la Barca..... | 625 |
| Borjas (Ayudantía)..... | 500 |

Elementales de niñas

| | |
|---------------|-----|
| Fulleda..... | 625 |
| Ortoneda..... | 625 |

PROVINCIA DE TARRAGONA

Elementales de niñas

| | |
|---------------------------------------|-------|
| Gandesa..... | 1.100 |
| Barbará, sueldo y gratificación..... | 850 |
| Aldover, sueldo y gratificación..... | 850 |
| La Palma, sueldo y gratificación..... | 700 |

Además del sueldo que para cada escuela va señalado, los Maestros disfrutarán habilitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857).

Los Maestros que obtengan las plazas de Ayudantes en las escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos, establecidas ó que se establecieran en las escuelas á que se les destine, sin que por este concepto, ni por cualquier otro, puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. señor Rector de este distrito universitario,

clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en escuela pública, expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó, en su defecto, testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel, y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del reglamento, y debidamente certificadá por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja, necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de ésta, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito Universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excelentísimo Exmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 8 de Octubre de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

INUN. 5453
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Senant

Terminado el reparto de consumos, cereales y sal que nuevamente ha tenido que confeccionarse en este pueblo para el presente año económico, por haber sufrido aumento su cupo con respecto al del ejercicio anterior y no poderse cubrir con aquél, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, dentro de los cuales podrá ser examinado y hacer las reclamaciones que en contra el mismo se crean justas; pasados los cuales no se atenderá ninguna.

Senant 11 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Esteban Piñol.

Núm. 3284

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Godall

Terminados los repartimientos de consumos, líquidos de todas clases y el especial para el pago de guardas y defensa contra la filoxera pertenecientes al actual año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Godall 11 de Octubre de 1890.—El Alcalde, José Albiol.

Núm. 3285

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Benifallet

Dictaminadas por el Regidor Sindicado de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1888 a 89, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que puedan ser examinadas por las personas que lo estimen conveniente.

Benifallet 13 de Octubre de 1890.—El Alcalde, José Judá.

Núm. 3286
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vinebre

El reparto de consumos y líquidos para 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los ocho días hábiles, desde aquél que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito contra el mismo, y de palabra el día siguiente al tiempo que éste la Junta reunida.

Vinebre 11 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Bautista Caxim.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES